



CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, la cual fue inadmitida por auto del 02/06/2023 notificado por estado el 05/06/2023, venció el día 13/06/2023 y transcurrió así: hábiles los días 06, 07, 08, 09 y 13 de junio, inhábiles los días 03, 04, 10, 11 y 12 de junio de 2023. EN SILENCIO.

Santa Rosa de Cabal, 13 de junio de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, catorce de junio de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 1600

Radicado N°666824003002-**2023-00311-00**

VERBAL SIMULACION: ERIKA TATIANA PERILLA ROMERO vs MARCO ANTONIO ROMERO PELAEZ y SANDRA LORENA CARDONA HENAO

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la parte interesada, no subsanó la solicitud dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido en auto del dos (02) de junio de 2023, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL de SIMULACIÓN, instaurada por ERIKA TATIANA PERILLA ROMERO en contra de MARCO ANTONIO ROMERO PELAEZ y SANDRA LORENA CARDONA HENAO.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1baf388f64b87507d3d622ec0371bcf7f5883a431a6dd5807a85e24c56e55ad6**

Documento generado en 14/06/2023 11:39:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>